ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Formato 1: Contratación directa

Acotación:	El capítulo V del estatuto de contratación de la E.S.E menciona: *(…) ART 14. DE LAS CUANTIAS: la E.S.E tendrá las siguientes cuantías, para la contratación:* *a) Sin contrato o por orden de compra: son aquellos cuya cuantía es inferior a 8 SMMLV, serán de asignación directa y bastará con la orden de compra y la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos legales. Se utilizará cuando se trate de compras esporádicas.* *b) Contratos de mínima cuantía: son aquellos contratos cuya cuantía es superior a 8 SMMLV e inferior a 300 SMMLV, los que serán de contratación directa.* *c) Contratos de menor cuantía: son aquellos cuya cuantía es superior a 300 SMMLV y menores a 750 SMMLV.* *d) Contrato mayor cuantía: son aquellos cuya cuantía es superior a 750 SMMLV.* *PARAGRAFO 1: El representante legal de la E.S.E podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de servicios de salud o prestación de servicios de salud, celebrados con la dirección local de salud, entidades responsables del pago, el ministerio de protección social, entidades territoriales o entidades públicas o privadas con el mismo objeto, cooperativa de hospitales.* *PARAGRAFO 2: El representante legal de la E.S.E pedirá autorización así:* • *Sin contrato o por orden de compra: No requiere autorización* • *Contratos de menos de 100 SMMLV: No requiere autorización* • *Contratos entre 100 y 750 SMMLV: requiere autorización del presidente de la junta directiva* *Contratos mayores a 750 SMMLV: requiere autorización de la junta directiva (…)*

Nombre de la Entidad:	E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez de Betulia Antioquia
Fecha	28 de febrero de 2026
Objeto del contrato:	El contratista se compromete a suministrar el combustible, lubricantes para los vehículos institucionales de propiedad de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez
Responsable de realizar el estudio previo:	Responsable del área a contratar, según el Estatuto de Contratación en el Título VI Sección 1 fases del proceso de contratación artículo 17 numeral 17.1.1 Nombre del jefe de área: **DARIO ALEXIS MADRIGAL MURILLO** Cargo: **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud a la comunidad, requiere contratar el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos institucionales de su propiedad, los cuales son indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales de la entidad.

Los vehículos institucionales cumplen un papel fundamental en el funcionamiento del hospital, ya que permiten el traslado de pacientes, el apoyo a brigadas de salud, diligencias administrativas, transporte de insumos, medicamentos y personal asistencial, así como el desarrollo de actividades propias de la operación institucional. En este sentido, el suministro permanente de combustible y lubricantes garantiza el adecuado funcionamiento y mantenimiento de dichos vehículos, evitando la interrupción de los servicios que presta la entidad.

Es importante señalar que, aunque actualmente rige la Ley de Garantías Electorales, la presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de un servicio público esencial como lo es la salud, el cual no puede ser suspendido ni interrumpido. La adquisición de combustible y lubricantes constituye un gasto necesario y recurrente para la operación del hospital, sin el cual se verían afectadas las actividades asistenciales y administrativas, especialmente aquellas relacionadas con el transporte de pacientes y la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, la contratación se enmarca dentro de las excepciones permitidas durante la vigencia de la Ley de Garantías, en la medida en que responde a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público de salud y el normal funcionamiento de la entidad,

evitando la afectación en la atención a los usuarios y el cumplimiento de las funciones misionales del hospital.

En consecuencia, se hace necesario y justificado adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustible y lubricantes, con el fin de garantizar la operatividad de los vehículos institucionales y la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

Que la CIRCULAR CONJUNTA 100-006 DE 2025 DAPRE-DAFP establece que, *Queda exceptuada de las anteriores restricciones de la contratación directa durante la ley de garantías por elecciones, en lo referente a:*

"(…)Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

> *La prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública(…)"*

2. **Objeto a contratar con sus especificaciones**

El contratista se compromete a suministrar el combustible, lubricantes para los vehículos institucionales de propiedad de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El proveedor debe garantizar que haya suficiente suministro de combustible y lubricantes para asegurar que los vehículos del hospital puedan operar de manera continua y sin interrupciones.
- El combustible y lubricantes suministrados deben cumplir con las especificaciones y normativas de calidad requeridas para los vehículos antes mencionados evitando daños a los motores o al sistema del combustible.
- El proveedor debe asegurar que los suministros sean entregados en el momento adecuado y sin demoras.
- El proveedor debe garantizar que la cantidad entregada sea la acordada en el contrato y que no haya irregularidades en la facturación o en las mediciones de combustible y lubricantes, a los vehículos que sean de propiedad del hospital y los cuales serán notificados por correo electrónico.

- El proveedor debe mantener un registro detallado de las entregas de combustible y lubricantes, proporcionando informes periódicos al hospital que incluyan la cantidad suministrada.
- Los productos suministrados deben cumplir con las especificaciones y normativas de calidad requeridas para los vehículos antes mencionados evitando daños a los motores o al sistema del combustible.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de cualquier perjuicio que en ejecución del contrato cause y le sea imputable; así como de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que se le llegasen a efectuar a la ESE por el servicio contratado.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación.

Justificación:

Artículo 17 (etapa precontractual) del Acuerdo 012 de 2024 *" Por medio del cual se deroga el acuerdo no. 013 de 2017 y se establece el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez, del municipio de Betulia – Antioquia"*

(...)17.1.5 CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA O CONTRATACIÓN DIRECTA*: No requiere invitación, una vez se identifique y compruebe la necesidad, se procede con la elaboración de estudios previos, posterior a la solicitud de disponibilidad presupuestal al área encargada. Procede en los siguientes casos:*

• Los que correspondan a los de mínima cuantía determinada en este estatuto.
• Contratos interadministrativos.
• Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
• Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
• En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.
• En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
• Arrendamiento.
• Adquisición o venta de inmuebles.
• Contratos de comodato.
• Contratos de permuta.
• Empréstitos.
• Los de leasing.
• Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas,

así como situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección. De estos contratos se presentará informe debidamente detallado a la junta directiva en la primera reunión posterior a la contratación.
• Convenios de asociación.
• Los contratos de prestación de servicios de salud, en que la ESE venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Prepagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), las Empresas Solidarias de Salud (E.S.E.) y otras entidades particulares, los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades Territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. y a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social.
En estos casos el gerente de la E.S.E. está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.
• Compras de medicamentos y/o dispositivos médicos a Cooperativas de Hospitales. (…)

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que el acuerdo número 012 del día 27 mes 09 año 2024 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E de conformidad con el Título VI fases del proceso de contratación determinó que esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos del rubro 2.1.2.02.01.003.06 **COMBUSTIBLE,** según disponibilidad presupuestal N.º 162 del 28 del mes de febrero de la vigencia 2026, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero., y quien será el supervisor de este contrato.

PARÁGRAFO. No obstante, el valor señalado en la presente cláusula, si las actividades contratadas copan el valor estimado antes del vencimiento del plazo acordado, las partes podrán proceder a adicionar mediante otrosí el valor del mismo, de igual forma si antes del vencimiento del plazo las actividades ejecutadas no han copado el valor estimado las partes podrán acordar un otrosí de ampliación del plazo.

CUARTA: FORMA DE PAGO FORMA DE PAGO El Contratante pagara al contratista dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibo de la factura electrónica debiendo: i) acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; y ii) soporte de suministro de combustible. La factura deberá formularse por el valor correspondiente a los servicios prestados en el mes calendario inmediatamente anterior y debe ser enviada a los correos almacen@esebetulia-antioquia.gov.co con copia a contabilidad@esebetulia-antioquia.gov.co.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con el Título VI, Sección 1, artículo 18 numeral 18.1 esta clase de contratos se selecciona directamente por el comité de compras de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: experiencia, idoneidad, tecnología.

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancial mente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría **(asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)**		**Insignificante** **1**	**Menor** **2**	**Moderado** **3**	**Mayor** **4**	**Catastrófico** **5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Regulatorios	**Valoración asignada**		X				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el acuerdo número 012 del día 27 mes 09 año 2024 en su título VI, articulo 21 para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia o de garantías y de exigirse su clase, para lo cual se determina:

ARTICULO 21. GARANTÍAS: Será potestad del Gerente exigir garantías en cuanto se trate de contratos de menos de 50 SMMLV, la entidad evaluará en cada caso concreto la posibilidad de su exigencia y, obligatoria su exigencia en los demás casos.

Se exigen garantías	Si __ No_x__	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia

9. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato: Propuesta, disponibilidad y compromiso presupuestal, el contrato, acta de inicio, las actas de supervisión, pólizas (si son requeridas), acto administrativo de aceptación de pólizas (si son requeridas), liquidación del contrato designación de supervisión, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos relacionados en el artículo 18 fase de selección, del estatuto de contratación de la E.S.E.

(…)18.5 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN: El gerente o encargado de contratación y/o elaboración de estudios previos definirá para cada tipo de contrato y/o necesidad a satisfacer, el listado de requisitos previos al perfeccionamiento del contrato, en todo caso se tendrán como requisitos mínimos los siguientes:
•Cotización u oferta de servicios.
•RUT.
•Cámara y comercio actualizado.
•Seguridad social y certificado de parafiscales cuando aplique.
•Cedula del representante legal.

•Certificación bancaria.
•Certificado de Registro Presupuestal.
•Certificado de procuraduría Representante legal y NIT
•Certificado de Contraloría Representante legal y NIT.
•Certificado Antecedentes judiciales Policía Nacional
•Certificado Medidas Correctivas RNMC
•Certificado REDAM
•Hoja de vida función pública SIGEP II (personas naturales)
•Certificados de experiencia.
•Diplomas y actas de grados. (personas naturales)
•Hoja de vida persona jurídica.
•Declaración bienes y rentas SIGEP II (personas naturales)
•Pólizas (garantías requeridas)
•Verificación de títulos y experiencia.
•Verificación de afiliación al SGSS (…)

10. Revisión de estudios previos por el comité de contratación.

Acuerdo 012 de 2024: Manual de contratación de la E.S.E

Artículo 19. Conformación de comité de compras y/o contratación.

"El gerente de la E.S.E mediante acto administrativo conformará un comité de compras y contratación, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, serán algunas de sus funciones:"

"Revisar los estudios previos elaborados en cada dependencia, constando que el objeto a contratar esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad."

En consecuencia, mediante comité de compras y contratación, se analizó la necesidad y se le dio el visto bueno al presente estudio; sin acotaciones.

En constancia de lo anterior se firma el día 28 del mes de febrero año 2026 por quien elaboró el estudio.

DARIO ALEXIS MADRIGAL MURILLO
Subdirector Administrativo y Financiero

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.